



**AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1
AVILA**

SENTENCIA: 00089/2017
AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ÁVILA

PL/ DE LA SANTA NÚM 2
Teléfono: 920-21.11.23

Equipo/usuario: MMM
Modelo: 530550

N.I.G.: 05019 41 2 2014 0069245

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000004 /2017

Delito/falta: ABUSOS SEXUALES
el

LAR

CLARA CAMPOAMOR,
, MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: D/Dª MARIA LOURDES GONZALEZ MINGUEZ, MARIA LOURDES GONZALEZ MINGUEZ , MARIA LOURDES GONZALEZ MINGUEZ , MARIA LOURDES GONZALEZ MINGUEZ ,

Abogado/a: D/Dª MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ALVAREZ , MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ALVAREZ , MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ALVAREZ ,

Contra:

Procurador/a: D/Dª CARLOS FARELO LEAL, MARIA TERESA JIMENEZ HERRERO

Abogado/a: D/Dª FERNANDO SERGIO CASTRO PORRES, GUADALUPE BUSTOS LOPEZ

SENTENCIA NUM. 89/2017

=====

ILMOS. SRES.

Presidente:

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR

Magistrados:

DON JESÚS GARCÍA GARCÍA

DON MIGUEL ÁNGEL CALLEJO SÁNCHEZ

=====

En Ávila, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.



Firmado por: JAVIER GARCIA ENCINAR
26/09/2017 13:43
Minerva

Firmado por: JESUS GARCIA GARCIA
26/09/2017 13:50
Minerva

Firmado por: MIGUEL ANGEL CALLEJO
SANCHEZ
26/09/2017 14:01
Minerva

La Audiencia Provincial de Ávila, compuesta de los Iltmos. Sres. Magistrados consignados al margen, ha visto las actuaciones seguidas en Procedimiento Abreviado número 28/2016 (antes D.Previas 341/2014) del Juzgado de Instrucción num. 1 de Ávila, Rollo de Sala núm. 4/2017, seguido por un delitos continuados de abuso en el ejercicio de la Función Pública de los art. 74 y 443-2 del Código Penal y por delitos de abusos sexuales del art. 181.1 contra

con DNI Número _____, en situación de libertad provisional por esta causa, representado por el Procurador Don Carlos Farelo Leal y defendido por el Letrado Don Fernando Sergio Castro Porres y contra

con D.N.I. Número _____, en situación de libertad provisional por esta causa, representado por la Procuradora D^a Teresa Jiménez Herrero y defendido por el Letrado D. Alberto Martín García; han intervenido D^a _____ D^a _____

como acusaciones particulares y la Asociación Clara Campoamor ejerciendo de acusación popular, representadas por la Procuradora D^a M^a Lourdes González Mínguez y defendidas por la Letrada D^a M^a de los Ángeles López Álvarez y el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública

Ha sido Magistrado Ponente **el Ilmo. Sr. Don Javier García Encinar.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las actuaciones se iniciaron en virtud de información reservada Procedente dela Inspección Penitenciaria de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, dando lugar a la incoación de Diligencias Previas número 341/2014, posteriormente transformadas en Procedimiento Abreviado 28/2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ávila, formulados escritos de acusación, decretada la apertura de Juicio Oral y unidos los escritos de las defensas, se remitió a esta Audiencia, formándose el Rollo Penal de Sala 4/2017.

SEGUNDO.- En la fase de conclusiones provisionales el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado de abuso en el



ejercicio de la función pública, previsto en los artículos 74 y 443-2 del Código Penal, del que estimó autores a los acusados y , sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, e interesó le fueran impuestas a cada uno de los acusados la pena de 4 años de prisión y 12 años de inhabilitación absoluta.

Pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Penal y costas.

TERCERO.- En igual trámite la Acusación Particular calificó los hechos relativos a constitutivos de los siguientes delitos:

- a) Un delito del art. 443.2 de abusos de funcionario en el ejercicio de su función.
- b) Un delito de abusos sexuales del art. 181.1 y un delito del art. 443.2, abuso de funcionario en el ejercicio de sus funciones.

Respecto a :

- a) Un delito del art. 443.2 y un delito del art. 181.3.
- b) Un delito del art. 181.1.
- c) Un delito del art. 443.2 y dos delitos del art. 181.1.

CUARTO.- Las Defensas mostraron su desacuerdo con los escritos de acusación del Ministerio Fiscal y de la Acusación Particular, e interesaron la libre absolucón de sus patrocinados con toda clase de pronunciamientos favorables.

QUINTO.- Al comenzar la celebración del juicio oral el Ministerio Fiscal y la Acusación Particular modificaron su escrito de calificación provisional, considerando los hechos relatados imputados a constitutivos de un delito de abuso en el ejercicio de la función pública del art. 443.2 del Código Penal. Interesando la pena de 1 año de prisión y 6 años de inhabilitación absoluta. Pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante



el tiempo de la condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Penal.
Costas.

Los hechos imputados a _____ constitutivos de un delito continuado de abuso en el ejercicio de la función pública de los artículos 74 y 443.2 del Código Penal y de una falta de vejación injusta, hoy despenalizada. Interesando para el acusado la pena de 1 año y 6 meses de prisión y 6 años de inhabilitación absoluta. Pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Penal. Costas.

Con dicha nueva calificación mostraron su conformidad los acusados, entendiéndolo sus Letrados innecesaria la celebración del juicio.

SEXTO.- Unidas las certificaciones negativas de antecedentes penales, las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, no habiendo manifestado oposición a dicha suspensión.

II.- HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Los acusados Don _____ con D.N.I. número _____, mayor de edad y sin antecedentes penales y _____ con D.N.I. número _____ mayor de edad y sin antecedentes penales, funcionarios en activo pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y con destino en el Centro Penitenciario de Brieva, llevaron a cabo las conductas que a continuación se exponen:

- A) D. _____ aprovechando que su condición de Coordinador de Servicios le permitía moverse libremente por el centro penitenciario, el día 30 de enero de 2014, se aproximó a _____, que prestaba servicios en cocina, sobre las 19:00 horas, indicándole que le diera recuerdos a _____, que era la pareja



de _____, que le transmitiera que le quería mucho, y le propuso mantener relaciones sexuales entre los tres.

- B) D. _____ en su condición de Jefe del Área Mixta de Mantenimiento del centro penitenciario, tenía acceso a la mayoría de las dependencias, procediendo en fechas próximas al año 2012, a acceder a la lavandería, donde estaba destinada _____, a quien realizó una proposición de carácter sexual. Esta conducta del Sr. _____ se extendió a otras internas, en concreto hacia octubre de 2013, hizo una proposición de carácter sexual a _____ cuando ésta se encontraba en su celda, llegando a besarla. Con idéntico propósito realizó una proposición de naturaleza sexual en la primavera-verano de 2013, a la interna _____ rechazando ambas internas las proposiciones del Sr. _____

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Atendida la conformidad de los acusados con los hechos, calificación jurídica y penas solicitadas por el Ministerio Fiscal y Acusación Particular y siendo los hechos relatados imputados a _____ constitutivos de un delito de abuso en el ejercicio de la función pública, previsto y penado en el art. 443.2 del Código Penal y los hechos imputados a _____ constitutivos de un delito continuado de abuso en el ejercicio de la función pública de los arts. 74 y 443.2 del Código Penal y de una falta de vejación injusta, hoy despenalizada.

De los mencionados delitos son responsables como autores _____ y _____, ex artículos 27 y 28 primer inciso del mismo texto legal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo las penas principales y accesorias correspondientes, en los términos de los artículos 33, 56, 57 y concordantes del Código Penal.



SEGUNDO.- Las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, al amparo de los artículos 123 del Código Penal, en relación con 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces o Tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos.

Concurren en los penados los requisitos señalados en el artículo 80.1.2 del Código Penal, y la suspensión estará condicionada en todo caso a que los reos no delincan en el plazo fijado por el juez o tribunal y a que cumplan las prohibiciones o deberes que les pudieran ser impuestas en su caso. Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena privativa de libertad impuesta en la presente causa, por cuanto que los condenados han delinquido por primera vez y la pena no es superior a dos años y por ello puede establecerse que concurren las condiciones del referido artículo 80.1 y 2.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que con su conformidad debemos condenar y condenamos a

como responsable en concepto de autor de un delito de abuso en el ejercicio de la función pública del art. 443.2 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de **UN AÑO DE PRISIÓN Y SEIS AÑOS DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA**, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Penal y al pago de la mitad de las costas incluidas las de la acusación particular y a

como responsable en concepto de autor



de un delito continuado de abuso en el ejercicio de la función pública de los artículos 74 y 443.2 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de **UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN Y SEIS AÑOS de inhabilitación absoluta**, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y al pago de la mitad de las costas incluidas las de la acusación particular.

Se suspende por el plazo de 3 años la ejecución de la pena de 1 año de prisión impuesta a _____ y la ejecución de la pena de 1 año y 6 meses de prisión impuesta a _____ quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

La suspensión queda condicionada a que los referidos penados no vuelvan a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión si cometieren alguna infracción penal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

